

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 1º: Diséñese e implementese el “Programa nacional de estímulo al desarrollo asociativo y sustentable de la piscicultura semi-extensiva del Noreste argentino” con el fin de articular los recursos humanos, materiales y financieros que implementados desde distintas dependencias de la Administración tienen como objetivo básico estimular el desarrollo piscicultor de las Provincias del Noreste de la Argentina.

Art. 2º: A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad piscicultora semi-extensiva a la desarrollada en aquellas unidades productivas de pequeña y mediana escala de operaciones que mantienen a los peces en estanques diseñados sobre cursos de agua o accidentes topográficos preexistentes, que permiten el desarrollo de los peces en semi-libertad, ingiriendo alimentación natural durante parte de su ciclo de vida, y durante el cual reciben alimentación balanceada solo en momentos estratégicos.

Art. 3º: Será función inicial del presente Programa definir técnicamente un sistema de producción semi-extensivo adecuado a los parámetros indicados en el Art. 2º de la presente Ley.

Art. 4º: Serán acciones prioritarias a desarrollar por el Programa: a) efectuar investigaciones específicas sobre aspectos técnicos, ambientales, sociales y económicos de la actividad piscicultura semi-extensiva, b) diseñar y ejecutar proyectos orientados por el objetivo del Programa y financiados a través de la articulación de recursos prevista por la presente Ley, c) canalizar recursos *ad hoc*, de fuentes diversas, destinados a la promoción del desarrollo económico y social sostenible de áreas del Noreste argentino en condiciones de acoger el desenvolvimiento de la actividad piscícola semi-extensiva, y d) impulsar, en coordinación con los organismos financieros correspondientes, acciones de estímulo crediticio para el desenvolvimiento económico y social de la actividad y de las zonas objeto del Programa.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 5º: El presente Programa será ejecutado desde la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, en interacción permanente con los Estados provinciales involucrados y con las otras dependencias del Ejecutivo nacional con injerencia sobre el desenvolvimiento económico y social de las áreas potencialmente piscicultoras en sistemas semi-extensivos.

Art. 6º: Facúltase a la Administración Nacional a adscribir al Programa creado por esta Ley al personal calificado con aptitudes vinculadas al desempeño de las funciones específicas, sin afectar su situación escalafonaria en el organismo de origen.

Art. 7º: Se invita a las Provincias de Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco a adherir al Programa y a colaborar activamente con el mismo para la concreción de sus objetivos fundamentales.

Art. 8º: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio Economía y Producción de la Nación reglamentará la presente Ley en el término de 90 (noventa) días.

Art. 9º: De forma.

LIC. MARÍA NÉLIDA D'ELGA  
DIPUTADA DE LA NACIÓN



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**“Programa nacional de estímulo al desarrollo asociativo  
y sustentable de la piscicultura semi-extensiva  
del Noreste argentino”**

## Fundamentos

Sr. Presidente:

La demanda de proteínas animales continúa expandiéndose de manera incremental en todo el mundo. La ganadería bovina, jaqueada en algún momento por la difusión de la encefalopatía espongiiforme bovina, ha retomado su ritmo de crecimiento y así, países como la Argentina o Uruguay vuelven a ocupar el lugar central que tuvieron a inicios del siglo XX como proveedores en el comercio internacional de carne.

Las ganaderías menores, como la ovina y la caprina, en el caso argentino aún tienen que experimentar importantes cambios para modernizarse, adquirir competitividad y así poder ocupar un lugar importante en la cadena alimentaria, tanto nacional como regional e internacional.

La dependencia de la suplementación de granos que va adquiriendo la producción bovina, con los consiguientes costos que ello acarrea, sumado a que las exportaciones cárnicas crecientes impulsan los precios internos a la alza, estimulan la búsqueda de nuevos sistemas de producción que provean, a costo accesible, proteínas animales.

La ganadería porcina y las mencionadas ganaderías ovina y caprina, no están desarrolladas en nuestro país de modo suficiente como para, por un lado, satisfacer una demanda interna creciente, que supliría en esos productos la carne bovina que se destinaría a la exportación, y por el otro, para convertirse en sectores dinámicos de la exportación ganadera.

Por eso resulta conveniente dirigir la atención hacia otras fuentes de proteínas animales, como son los peces, y más específicamente, los peces criados en cautiverio.

# *Proyecto de ley*

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Las condiciones ambientales de amplios espacios ubicados en las Provincias del Noreste argentino constituyen un ámbito altamente propicio para el desenvolvimiento de la piscicultura, apelando a especies autóctonas o introducidas, adaptadas a dichas condiciones y que, a la vez, presenten rasgos productivos que tornen rentable la inversión que se realice.

Las características del suelo y el clima de las Provincias de Misiones, Chaco, Formosa y Corrientes posibilitaron la implantación de establecimientos piscicultores que, centrados en la cría y engorde intensivo del pacú (*Piaractus mesopotamicus*), alcanzan una producción anual que ronda las 400 tn. A su vez, también se crían otras especies de menor difusión, entre ellas las tilapias.

En general se trata de unidades productivas que practican un sistema de cría y engorde intensivo, donde los peces viven confinados en estanques, consumiendo alimento balanceado especialmente preparado para las diferentes etapas de vida del pacú, lo cual impacta directamente en la composición más elevada del costo de producción.

Sin embargo, las condiciones ambientales locales -en áreas donde la topografía y la abundancia de cursos de agua confluyen en un escenario particular- permiten el desarrollo de un sistema semi-extensivo, económicamente más redituable, que requiere una menor inversión inicial y que facilitaría la multiplicación del número de unidades productivas de pequeña y mediana escala, sustentadas en el trabajo familiar y que generen un ingreso suficiente y adecuado para el piscicultor y su familia.



# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Con una reducida inversión inicial, sistematizando el terreno y construyendo las compuertas necesarias, pueden lograrse los estanques naturales que albergarán a los alevinos y, más tarde, a los especímenes de mayor tamaño, hasta la cosecha final.

Esos estanques, mantendrían en su interior la flora y fauna natural, de la cual se alimenta el pacú, lográndose así que el proceso productivo adquiriera un rasgo de naturalidad que es altamente requerido por los consumidores de los grandes centros urbanos.

En el sistema semi-extensivo la incorporación de alimentos balanceados se da estratégicamente, sólo suplementándose con ellos en determinados períodos del ciclo vital de los pacúes, para que adquieran el tamaño de faena en el momento adecuado.

A efectos de que se asegure la colocación internacional de la producción pacucera, se requiere que esos balanceados estratégicos no sean producidos con proteína animales, alejando así el peligro de la reproducción de la encefalopatía espongiiforme. De este modo, se lograría posicionar a la carne del pacú como un alimento realmente sano y natural.

A partir de un desarrollo productivo con este enfoque, que implique la entrada en producción de unas 200 unidades piscícolas, se estima que la producción de pacú se elevaría de las 400 tn. actuales a alrededor de 6.000 tn. al año.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

A su vez, esta expansión acarrea un gran potencial dinamizador, pues no sólo implicaría el trabajo de las familias productoras, sino que también el aumento en la producción permitiría establecer un encadenamiento productivo y comercial ágil y moderno, que empezando en las diferentes regiones del Noreste argentino, terminaría en los grandes centros urbanos nacionales e internacionales.

La región Noreste cuenta con nodos productores de alevinos y juveniles, con lo cual el aprovisionamiento de material de base está asegurado. A su vez, existe un capital de conocimientos biológicos y tecnológicos que adecuadamente estimulado puede convertirse en un acicate importante para el desenvolvimiento de la actividad.

La actividad piscicultora requiere, entonces, de un *take off* que facilite su expansión en un contexto que, a nivel interno y externo, le es ampliamente favorable. Sin embargo, ese impulso deberá ser orientado hacia la conformación de un mosaico productivo constituido básicamente por unidades de pequeña y mediana escala, generadoras de empleo productivo, que estimulen a la población a radicarse en el medio rural, que alcancen un nivel de ingresos tal que les asegure unas condiciones de vida dignas, y que se desenvuelvan económicamente de modo asociativo, a la vez que lleven adelante su actividad con estrictos criterios de sustentabilidad ambiental.

De ahí que se proponga este Proyecto de Ley que plantea el diseño y puesta en ejecución de un "*Programa nacional de estímulo al desarrollo asociativo y sustentable de la piscicultura semi-extensiva del Noreste argentino*". Dicho Programa tendrá por misión asignar y/o articular recursos humanos, materiales y financieros que implementados desde distintas dependencias de la Administración persigan el desarrollo piscicultor de las Provincias del Noreste del país.



# Proyecto de ley

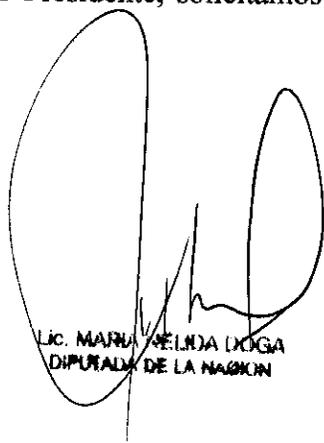
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Sin lugar a dudas, las acciones del Programa estarán orientadas con una perspectiva estratégica de mediano plazo -dados los cambios productivos y socioculturales que apareja-, por lo cual la adecuada planificación de sus operaciones, aún comenzado por las de implementación táctica inmediata, será fundamental, buscándose, en lo posible, una visión prospectiva de la evolución de la actividad y de las zonas propuestas sobre las que centrará su trabajo.

Con una dotación de personal fijo reducida y con los recursos financieros mínimos pero suficientes para su funcionamiento, este Programa deberá asentarse en un ámbito federal, de interacción entre la Nación y las Provincias, pero que a su vez tenga incumbencia y trayectoria en el campo de la producción piscicultora, de modo tal que la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentación de la Nación resulta ser la sede más adecuada para establecer y guiar el funcionamiento de este Programa.

Por lo expuesto, Señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.



LIC. MARÍA FELIDA DOGA  
DIPUTADA DE LA NACIÓN